

RAD. No. 2016-01305-00 (J04).

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita la expedición de un nuevo oficio de embargo. **Sírvase proveer.**

Sincelejo, 26 de Noviembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **SUSANA MARGARITA FLOREZ ROMERO**, solicita se expida nuevo oficio de embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por cuanto en el Oficio No. 0443 del Veintiséis (26) de Julio de 2021, no se indicaron los números de identificación de las herederas determinadas del de cujus Álvaro Rubiel Morales Manchego (q.e.p.d) **JULIANA MORALES SOTO**, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.104.255.961, **MARIA GABRIELA MORALES SOTO** identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.103.508.004, Representadas Legalmente por su progenitora CARMEN JULIA SOTO ROMERO; y, **VALENTINA MORALES SALAZAR** identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.102.213.684, Representada Legalmente por su madre PAULA ANDREA SALAZAR CARDOZO, razón por la que se ordenara su realización acorde a lo solicitado por el litigante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Por Secretaria, expídase nuevo Oficio que comunique la medida de embargo sobre del bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-116146**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que venía ordenada precedentemente, folio este último en que aparece inscrita la anotación No. 6 datada 6/2/2017, como embargo por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, Despacho que inicialmente conocía de la actuación, pero que con motivo de la conversión en Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, dispuesto a través de ACUERDO PCSJA19-11212, del doce (12) de febrero de 2019, *“Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura decidió convertir los Juzgados Civiles Municipales 004, 005 y 006 del Distrito Judicial de Sincelejo en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; razón por la que quedó la asunción del conocimiento de este Proceso Ejecutivo Singular, iniciado por **SUSANA MARGARITA FLOREZ ROMERO**, contra las herederas determinadas del de cujus ALVARO RUBIEL MORALES MANCHEGO, **JULIANA MORALES SOTO**, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.104.255.961, **MARIA GABRIELA MORALES SOTO** identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.103.508.004, Representadas Legalmente por su progenitora CARMEN JULIA SOTO ROMERO; y, **VALENTINA MORALES SALAZAR** identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.102.213.684, Representada Legalmente por su madre PAULA ANDREA SALAZAR CARDOZO, a órdenes de este Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bc3790c3ae71ba2f965692b23d2019a1b8e732c3dcd19a709ec242c2b2afe2c

Documento generado en 26/11/2021 04:23:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>